



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

5901

DECRETO DE ALCALDÍA N° /2019.-

ZAPALLAR,

06 DIC 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, de 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 7.629/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, que aprueba presupuesto municipal para el año 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de septiembre de 2016, se notificó a la ilustre Municipalidad de Zapallar, demanda de indemnización por daños y perjuicios, Rol N° 1331-2016 del 2° Juzgado Civil de la ciudad de Valparaíso, presentada por doña Hanni Esilda Weller Schneider, por un accidente que habría sufrido el día 4 de enero de 2013 en la localidad de La laguna, comuna de Zapallar, alegando una falta de servicio por parte del municipio al haber ocurrido el accidente en una vía pública.
2. Que, la demandante, pide en su demanda que sea condenada la Municipalidad de Zapallar al pago de \$10.000.000.- pesos, por concepto de daño emergente y \$15.000.000.- pesos, por concepto de daño moral, o bien la suma mayor o menos que se determinen por los tribunales de justicia, más intereses, reajuste y expresa condenación en costas.
3. Con fecha 18 de junio de 2018, el Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, dictó sentencia en la causa, condenando, en definitiva, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar al pago de \$3.385.112.- pesos por daño emergente y \$15.000.000.- pesos por daño moral, reajustado de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor y con los intereses corrientes para operaciones reajustables, desde que el fallo se encuentre firme y ejecutoriado y hasta el día efectivo del pago, más el pago de las costas de la causa, las que no han sido determinadas.
4. Que, con fecha 9 de julio de 2018, la parte Municipalidad de Zapallar presentó recursos de casación en la forma y apelación en subsidio en contra de la sentencia de primera instancia, conforme al artículo 795 N° 4 y 186, ambos del Código de procedimiento Civil.
5. Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Corte de Apelaciones de Valparaíso confirmó la sentencia apelada, con costas.



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

6. Con fecha 15 de enero de 2019, la Municipalidad de Zapallar deduce recurso de casación en el Fondo fundamentado en que la sentencia de segunda instancia se habría dictado con infracción de ley que influyó sustancialmente en lo dispositivo del fallo, toda vez que se prescindió de la aplicación de los artículos 2314 y 2329 del Código Civil en relación con el artículo 152 de la ley N° 18.695, que fundamentan la causalidad para imputar responsabilidad.
7. Que, encontrándose el recuso señalado en el considerando precedente, la parte demandante solicitó, con fecha 6 de febrero de 2019 al tribunal de primera instancia que se ordene a la Municipalidad de Zapallar a dictar el Decreto Alcaldicio que establece el artículo 32 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de la sentencia.
8. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1018/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, la Municipalidad de Zapallar da cumplimiento al citado artículo 32, ordenando que se cumpla con la sentencia de autos.
9. Que, mediante Resolución de fecha 06 de junio de 2019, el 2° Juzgado de Letras de Valparaíso ordena el pago por la suma de \$21.710.788, que incluye los perjuicios a que fuese condenado el Municipio más las costas de la causa. Dicha resolución fue notificada con fecha 05 de julio del presente año.
10. Que, mediante sentencia de fecha 02 de julio de 2019, la Excm. Corte Suprema rechaza el recurso de casación en la forma interpuesta por el Municipio.
11. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°3547, de fecha 19 de julio de 2019, se da cumplimiento a la sentencia de autos, ordenando su cumplimiento y disponiendo el pago a doña Hanni Isilda Weller Schneider por \$21.710.788.
12. Que, con fecha 30 de agosto de 2019, la Itma. Corte de Apelaciones de Valparaíso reguló las costas personales en la suma de \$800.000.
13. Que, el 2° Juzgado de Valparaíso ordena el pago de la suma antes señalada, según consta en resolución de fecha 03 de diciembre de 2019.

DECRETO:

1. **CUMPLASE**, con el pago de las costas personales reguladas por la Itma. Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 30 de Agosto de 2019, derivadas del recurso de apelación Rol IC 1882-2018.



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

2. **DISPÓNGASE** el pago por la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos), mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco Scotiabank N°2700376-1, a nombre de Alejandro Jofré Laupichler, cédula de identidad N _____ quien detenta la calidad de mandatario judicial, conforme a Mandato Judicial de fecha 09 de junio de 2016.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 215-26-02-000-000-000; Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTI / JUR / SEC

